ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. COP-173-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ Y CEDRO ANDINO S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.280.155 de Bogotá en su condición de Alcaldesa Local de Sumapaz, según Decreto de Nombramiento No. 510 del veintiuno (21) de noviembre de 2016 y Acta de Posesión No. 448 del veintitrés (23) de noviembre de 2016 cuya delegación ha sido conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente Instrumento se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra, **CEDRO ANDINO S.A.S** con NIT No. 900.298.623-2, representado legalmente por **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.231.668 de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** al Contrato de Obra No. COP-173-2018, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 18 de diciembre de 2018 se suscribió el contrato de obra No. COP-173-2018, cuyo objeto es **"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSION O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"**. **SEGUNDA:** Que el valor del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($913.326.166,oo) M/CTE**. **TERCERA**: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el 19 de marzo de 2019, con fecha de terminación del 18 de agosto de 2019. **CUARTA:** Que a solicitud del contratista, avalada por el interventor y con autorización de la Alcaldesa Local se suspendió el contrato por un término de 15 días calendario contados a partir del 12 de agosto de 2019 y con fecha de reinicio prevista del 27 de agosto de 2019debido a las dificultades climáticas presentadas y que impiden el desarrollo del objeto contractual del contrato de obra supervisado y que se encuentran señaladas en el memorando N° 20197020007733 y demás documentos soportes. **QUINTA:** Que el día 27 de agosto de 2019, se reunieron el señor LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS, Representante Legal de CEDRO ANDINO S.A.S., la Alcaldesa Local de Sumapaz, FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ y la señora MARTHA YANETTE AVILA SEGURA, Representante Legal de CONSORCIO INTERMUROS 2019, en su calidad de Interventor**,** con el fin de suscribir el ACTA DE REINICIO del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP-173-2018 celebrado entre las partes, quienes acuerdan reiniciar la ejecución del Contrato a partir del 27 de agosto, con nueva fecha de terminación del 2 de septiembre de 2019. **SEXTA:** Que el día 2 de septiembre de 2019, se reunieron el señor LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS, Representante Legal de CEDRO ANDINO S.A.S., la Alcaldesa Local de Sumapaz, FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ y la señora MARTHA YANETTE AVILA SEGURA, Representante Legal de CONSORCIO INTERMUROS 2019, en su calidad de Interventor**,** con el fin de suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-173-2018, a partir del 2 de septiembre de 2019 y hasta el 16 de septiembre de 2019, debido a que "…durante el fin de semana se presentaron fuertes precipitaciones, especialmente en el sector de Animas Bajas y el Cedral, sitios en donde se están desarrollando los puntos de intervención 1, 2 y 3, afectando notoriamente

ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. COP-173-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ Y CEDRO ANDINO S.A.S.

las actividades ejecutadas…" El reinicio se efectuaría el 17 de septiembre de 2019 o cuando cesen las circunstancias que dieron origen a la suspensión. **SÉPTIMA:** Que el día de hoy 9 de octubre se reinició el contrato mencionado, teniendo en cuenta que cesaron las circunstancias que dieron origen a la suspensión. **OCTAVA:** Que con oficio No. 051-19-BIOSOA y radicado No. 2019-701-001935-2, se realiza y justifica la solicitud de una adición presupuestal por valor de $108.181.286 y una prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra COP-173-2018 por un periodo de sesenta (60) días calendario para la terminación de la construcción de las obras de bioingeniería para mitigación de procesos de remoción en masa, teniendo en cuenta los aspectos que se explican a continuación los cuales han interferido en el desarrollo normal de las actividades y que han generado un retraso en la ejecución de las obras, aclarando que son situaciones que se escapan de la previsión y del manejo por parte de CEDROANDINO SAS. Los aspectos que han incidido en el normal desarrollo de las obras y que han generado retraso son los siguientes: 1) Alteración y cambios de las condiciones iniciales de los puntos de intervención debido a las fuertes lluvias en las zonas. 2. Presencia de procesos activos de remoción en masa en el Punto 2. Sector el Cedral. 3. Deserción de los trabajadores – operarios de la zona debido al invierno. 4. Disminución de rendimientos de la Mano de Obra por condiciones de suelos y lluvias. 5. Incremento considerable de los niveles de precipitación y constancia de los periodos de lluvia. 6. Dificultad de suministro de materiales como Guadua y materiales Cantera por disponibilidad. Además, se destaca la relevancia del ítem 2: **"Presencia de procesos activos de remoción en masa en el Punto 2. Sector el Cedral."**, ya que este punto es el sustento de la adición presupuestal, dado que un proceso de remoción en masa se encuentra activo, y en un periodo de dos meses se han presentado cambios significativos en el comportamiento del proceso, los cuales han afectado la vía de comunicación que conecta el sector de Auras con el corregimiento de Nazareth. Adicionalmente, en la parte alta de la Cárcava (zona de corona), se ha incrementado el desprendimiento de material y se ha presentado un incremento considerado (aproximadamente 6m) del área en la parte alta de la cárcava, donde adicionalmente se evidencia un incremento de las grietas en el terreno. En conclusión, para hacer posible la ejecución de la totalidad de las obras necesarias para la recuperación y estabilización de los puntos de intervención y en aras de cumplir con las responsabilidades contractuales y teniendo en cuenta las eventualidades no previstas desde el comienzo en el plan operativo, es necesario la aprobación de una adición presupuestal por CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($108.181.286) MCTE, y una prórroga del plazo contractual de sesenta (60) días calendario, tiempo que será utilizado para la ejecución de las de obra adicionales sustentadas por el informe de interventoría. **NOVENA**: Que con fundamento en los lineamientos establecidos en la Directiva Conjunta No. 012 de 2016 la solicitud de Prórroga y Adición efectuada por el supervisor de apoyo del contrato, fue remitida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local para lo pertinente. **DÉCIMA:** Que en respuesta de lo anterior, con memorando No. 20192100527103 del 27 de septiembre de 2019 la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local envió las consideraciones técnicas y jurídicas al requerimiento de adición y prórroga realizado por esta entidad. **DÉCIMA PRIMERA:** Que la presente adición cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 507 del 9 de octubre de 2019 del rubro 3-3-1-15-01-04-1340 Prevención de Riesgos y Acciones de Mitigación, por la suma de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($108.181.286) MCTE.

ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. COP-173-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ Y CEDRO ANDINO S.A.S.

DECIMA SEGUNDA: Que una vez revisada la ejecución del contrato, conforme a lo señalado anteriormente y a la luz de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, resulta viable realizar dicha Adición y Prórroga que se regirán por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.– ADICIONAR** el valor del contrato de obra No. COP-173-2018 en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($108.181.286) MCTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 507 del 9 de octubre de 2019 del rubro 3-3-1-15-01-04-1340 Prevención de Riesgos y Acciones de Mitigación, expedido por la responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo del Contrato de del contrato de obra No. COP-173-2018 por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del diez (10) de octubre de 2019 con fecha de terminación del ocho (8) de diciembre de 2019. **CLÁUSULA TERCERA. -** El Contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo a los términos aquí pactados, haciendo entrega del anexo modificatorio en el área de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, dentro de los tres (3) días siguiente a la firma del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA.-** Las demás cláusulas del contrato de del contrato de obra No. COP-173-2018 que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas. **CLAUSULA QUINTA. -** La presente prórroga y adición se entienden perfeccionadas una vez sean suscritas por las partes contratantes. **CLÁUSULA SEXTA.-**. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, de la modificación de las garantías. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
Alcaldesa Local de Sumapaz

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS
R.L. Cedro Andino S.A.S.

Proyectó: Yasmina Araujo R- Abogada de Apoyo FDLS